

# BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA - BSNC

# MANUAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR

Bogotá, junio 2023



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

#### Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	1
PRIMERA PARTE: GENERALIDADES	3
1. Objetivos del SAC	3
2. Principios Orientadores del SAC	5
3. Alcance del SAC	5
4. Glosario y Definiciones	7
SEGUNDA PARTE: ELEMENTOS DEL SAC	11
5. Políticas del SAC	10
6. Procedimientos del SAC	16
7. Documentación	19
8. Estructura Organizacional	20
9. Infraestructura	27
10. Capacitación	27
11. Educación Financiera	28
12. Información a los Consumidores Financieros	29
TERCERA PARTE: ETAPAS DEL SAC	31
13. Identificación	31
14. Medición o Evaluación	31
<u>15.</u> Control	32
16. Monitoreo	33
17. Comité SAC	33
ANEXO No. 1: NORMATIVA RELACIONADA CON PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y SAC	36
18 Control del Documento e Historia de Cambios	3.8

#### INTRODUCCIÓN

La confianza y satisfacción de nuestros Consumidores Financieros constituyen factores clave dentro de la estrategia comercial del Banco Santander de Negocios Colombia S.A. (en adelante, el "Banco").



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

La legislación colombiana¹ ha definido que son Consumidores Financieros, las personas naturales o jurídicas que tengan la característica de Cliente, Cliente Potencial, o Usuario. Bajo esa definición se considera Cliente a aquel que mantenga o establezca una relación contractual o legal con el Banco, con el fin que éste suministre productos o servicios financieros en desarrollo de su objeto social. Se considera Cliente Potencial a aquel que se encuentre en fase de tratativas preliminares con el Banco y haya demostrado interés respecto de los productos o servicios financieros, que éste ofrece. A su vez se define como usuario a aquel que, sin ser cliente, utiliza los servicios del Banco.

En aplicación de lo dispuesto por la normatividad local<sup>2</sup>, el Banco ha desarrollado un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (en adelante, el "<u>SAC</u>") con el fin último de garantizar la adecuada atención, cubrimiento de necesidades de información y protección de nuestros Consumidores Financieros.

Uno de los elementos del SAC es documentar un Manual SAC (en adelante, el "Manual") que contenga (i) los distintos elementos señalados bajo instrucciones especiales de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante, la "SFC"), y (ii) que a partir del tamaño del Banco y su mercado objetivo permita desarrollar plenamente las etapas del SAC.

Con base en lo anterior, mediante el presente documento el Banco adopta el Manual, aprobado por la Junta Directiva del Banco, el cual se divide en tres partes. En la primera parte, se establecen los objetivos del SAC, los principios orientadores del mismo, y el alcance del SAC; en la segunda parte se desarrollan cada uno de los elementos que componen el SAC, según lo establecido por la SFC; y en la tercera y última parte, se presenta cada una de las etapas del SAC, su definición y la forma en la que el Banco aborda cada una de ellas, habida cuenta de su tamaño y su mercado objetivo.

Para la correcta interpretación del presente Manual se deberá tener en cuenta que los términos del mismo se deberán entender en el sentido literal y obvio de las palabras. Los términos en mayúscula inicial en este Manual tendrán el significado atribuido en el mismo, con independencia que sean utilizados en singular o en plural.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cfr. Artículo 2, Ley 1328 de 2009 "por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver Circular Básica Jurídica de la SFC. Parte I, Título III, Capitulo II "*Instancias de atención al consumidor en las entidades vigiladas*".



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

PRIMERA PARTE: GENERALIDADES

#### 1. Objetivos del SAC

El Banco desarrolló su SAC con base en la debida atención y protección a sus Consumidores Financieros, enfocándose para ello en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Consolidar al interior del Banco una cultura de atención, trato justo, protección, respeto y servicio a los Consumidores Financieros.
- Adoptar canales, sistemas y en general medios para suministrar a los Consumidores Financieros de información adecuada sobre productos y servicios financieros prestados por el Banco.
- Fortalecer y mejorar continuamente los procedimientos para la atención de las Quejas, Peticiones y Reclamos de los Consumidores Financieros frente al Banco.
- Propender porque la información que reciban nuestros Consumidores Financieros de parte del Banco sea adecuada en términos de oportunidad, pertinencia y suficiencia, y que la asesoría que se ofrezca a aquellos sea entregada con profesionalismo y excelencia.
- Establecer medidas específicas relativas a la atención, protección y respeto de los consumidores financieros que se encuentren en situación de discapacidad. Dichas medidas están detalladas en el Proceso denominado Atención al Consumidor Financiero en condición de discapacidad.
- El Banco debe garantizar la inclusión a los Consumidores Financieros en condición de discapacidad en los programas de Educación Financiera. Asimismo, debe establecer planes de capacitación e instrucción sobre el SAC dirigidos a los funcionarios de las áreas involucradas en la atención y servicio de los consumidores financieros en condición de discapacidad.

Para efectos del presente Manual y conforme se ha definido legalmente, se entenderá por Queja o Reclamo, la manifestación de inconformidad expresada por un Consumidor Financiero respecto de un producto o servicio adquirido, ofrecido o prestado por el Banco y puesta en conocimiento de éste, del Defensor del Consumidor Financiero, de la SFC o de las demás instituciones competentes, según corresponda. Por Petición



	BSNC-MA-013	
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

se entenderá como una manifestación del Consumidor Financiero tendiente a obtener alguna información puntual o la solicitud de algún documento o soporte sobre algún producto o servicio prestado por el Banco a éste.

Por otra parte se establece el procedimiento de "Quejas Exprés" el cual es un mecanismo de clasificación y atención de quejas establecido por la SFC, por medio del cual se busca optimizar los tiempos de respuesta hacia los consumidores financieros, esto es 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción, en aquellas quejas que por sus características son susceptibles de ser atendidas en un tiempo menor al establecido, esto es 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

#### Se consideran "quejas exprés":

- Que versen sobre hechos o supuestos fácticos reiterados respecto de la misma entidad vigilada.
- Que sean interpuestas por personas en situación de especial protección, si así lo advierte la SFC o lo
  manifieste el quejoso anexando las pruebas pertinentes, o cuando se trate de personas a las que se les
  viole un derecho fundamental o que se encuentren en situación que por razones de salud o de seguridad
  personal esté en peligro inminente la vida o la integridad.
- Que sean consideradas dentro de tipologías o motivadas por pequeñas causas o de fácil atención, dependiendo de la naturaleza de la Entidad Vigilada, la complejidad del asunto, la antigüedad de la información o el número de entidades involucradas en la atención de la queja.
- Que sean consideradas como una violación del derecho constitucional de habeas data.
- Que sean producto de la apertura de una cuenta única solicitada por el gerente de una campaña electoral, quien podrá además aperturar las subcuentas que considere necesarias en una entidad financiera. Cuentas exentas del 4\*1000.
- Que sean consideradas dentro del proceso de otorgamiento de la póliza de seriedad de los candidatos no inscritos por los partidos o movimientos políticos de acuerdo con la cuantía que fije el Consejo Nacional Electoral.
- Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia determine que se deban considerar como "Quejas Exprés"

BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

#### 2. Principios Orientadores del SAC

El Banco ha estructurado el SAC partiendo de los principios orientadores consignados en la legislación colombiana3 y que rigen las relaciones entre los Consumidores Financieros y, en este caso, el Banco: debida diligencia4, libertad de elección5, transparencia e información cierta, suficiente y oportuna6, responsabilidad en el trámite de quejas7, manejo sobre conflictos de interés8, y, educación para el Consumidor Financiero<sup>9</sup>.

#### 3. Alcance del SAC

El SAC implementado por el Banco ha sido concebido atendiendo de una parte el mercado objetivo en el que desarrolla su objeto social, y de otra parte, la estructura organizacional del Banco.

Sobre el primer aspecto, se determina que el mercado objetivo del Banco está constituido por los siguientes segmentos: (i) personas jurídicas que se enmarquen dentro de la clasificación de Banca Mayorista Global<sup>10</sup>,

- Entendido como la administración de los conflictos de interés que surjan entre los propios intereses del Banco, sus empleados o colaboradores y de los Consumidores Financieros, así como los conflictos que surgen entre los intereses de dos o más Consumidores Financieros.
- <sup>9</sup> Establecida como el deber de informar en detalle a los Consumidores Financieros sobre los productos y servicios financieros, la naturaleza de los mercados correspondientes, las instituciones autorizadas para prestarlos y los mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.
- Los clientes clasificados como "Banca Mayorista Global" corresponden a una lista de clientes cerrada gestionada directamente por el área global de Santander Global Banking and Markets, en el cual se atendería

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cfr. Artículo 3, Ley 1328 de 2009 "por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Entendida como la entrega de información, la atención debida y respetuosa en el desarrollo de las operaciones entre el Banco y el Consumidor Financiero.

Establecida como la determinación de la libre escogencia por parte de los Consumidores Financieros sobre los productos y servicios financieros que ofrezca el Banco al público en general, y viceversa. La negativa de prestación de un servicio o de contratar algún producto, solo podrá presentarse si media casusas objetivas.

Constituye un deber de suministro de información, cierta, suficiente, clara, oportuna y vigente sobre los productos y servicios financieros, los costos de los mismos, los derechos y obligaciones de los Consumidores Financieros.

Bajo el sentido que el Banco debe atender las quejas y reclamos presentadas por los Consumidores Financieros en los términos establecidos legalmente. Dentro de éste principio el Banco deberá adoptar acciones de mejora resultantes de la etapa de identificación.



	BSNC-MA-013	
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

Banca Corporativa o Banca de Empresas (medianas y grandes)<sup>11</sup> y el segmento institucional<sup>12</sup>, y (ii) personas naturales y jurídicas interesadas en financiar la adquisición de vehículos, vía el otorgamiento de crédito para el efecto a cargo del Banco y (iii) microempresarios que quieren invertir en su negocio

Todo lo anterior se refleja en los elementos (segunda parte del Manual) y las etapas del SAC (tercera parte del Manual), las cuales reconocen dichas particularidades y por lo tanto, guardan relación directa con las condiciones propias del mercado objetivo del Banco.

En capítulo posterior se comentará los aspectos pertinentes sobre estructura organizacional del Banco (apartadooctavo, segunda parte de Manual) y los distintos niveles de responsabilidad y gestión.

bajo este modelo las empresas filiales de grupos extranjeros con presencia en Colombia y los grupos clasificados como globales colombianos.

Bajo este perímetro se incluyen todas aquellas empresas que no están dentro del modelo de relación denominado "Banca Mayorista Global" y que cumplan con los filtros establecidos dentro del mercado objetivo: activos superiores a 30.000 salarios mínimos y ventas superiores a US\$ 50 millones. Esto lleva a trabajar con las empresas consideradas como grandes en el país.

Corresponde a tres grupos: (i) las empresas de titularidad estatal donde el accionista mayoritario y gestor es una entidad pública (sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del Estado, etc.), (ii) entidades territoriales y las (iii) universidades.



	BSNC-MA-013	
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

#### 4. Glosario y Definiciones

Teniendo en cuenta el marco normativo que regula el SAC y para un adecuado entendimiento de este manual, se les asigna significado a los términos relacionados a continuación:

- Canal: Punto de atención, asesoría o contacto que tiene BSNC para ofrecer sus productos y prestar servicios a los consumidores financieros.
- Cliente: Es la persona natural o jurídica con quien el Banco establece relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de productos o servicios, en desarrollo de su objeto social.
- Cliente potencial: Es la persona natural o jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con el Banco, respecto de los productos o servicios que ofrece.
- Colaborador: Toda persona que tiene una relación vigente de contrato de trabajo con el Banco.
- **Usuario:** Es la persona natural o jurídica que, sin ser cliente, utiliza los servicios del Banco.
- Consumidor Financiero: Es todo cliente, usuario o cliente potencial del Banco.
- **Contrato de adhesión:** Son los contratos elaborados unilateralmente por el Banco y cuyas cláusulas y/o condiciones no pueden ser discutidas libre y previamente por los clientes, limitándose estos a expresar su aceptación o a rechazarlos en su integridad.
- **Corresponsal:** persona natural o jurídica no vigilada por la SFC mediante la cual la entidad financiera presta los servicios autorizados. El corresponsal podrá prestar sus servicios en sus instalaciones físicas fijas o de manera móvil o digital.
- Corresponsal propio: punto corresponsal, conectado a través de sistemas de transmisión de datos,
   administrado de manera directa por la entidad vigilada.
- Corresponsal tercerizado: punto corresponsal, conectado a través de sistemas de transmisión de datos,
   cuya administración es contratada por la entidad vigilada con un tercero.



	BSNC-MA-013	
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

- **Corresponsal físico**: Presta sus servicios en las instalaciones físicas fijas en las cuales desarrolla su actividad económica.
- **Corresponsal móvil:** Presta servicios de manera ambulante, en nombre de la entidad financiera, utilizando dispositivos móviles conectados a ella en línea o fuera de línea.
- **Corresponsal digital:** Poner a disposición de los consumidores financieros sus aplicaciones web o móviles, conectadas a la entidad financiera, para la realización de operaciones.
- **Defensor del Consumidor Financiero:** Institución definida por la ley, orientada a la protección especial de los consumidores financieros que ejerce con autonomía e independencia las funciones que la ley ha designado (artículo 13 de la ley 1328 de 2009), las cuales se enuncian, pero no se limitan a las siguientes:
  - Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros.
  - Conocer y resolver de forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que estos le presenten.
  - Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y el Banco en los términos indicados en la ley 640 de 2001.
  - Ser vocero de los consumidores financieros ante el Banco.
  - Efectuar recomendaciones al Banco relacionadas con los servicios y atención al consumidor financiero.
- Entidades Vigiladas: Son todas aquellas entidades que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y
  control de la Superintendencia Financiera de Colombia, por ejecutar actividades financieras o cualquier
  otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.
- **Productos:** Son las operaciones legalmente autorizadas que se instrumentan en un contrato celebrado con el cliente o que tienen origen en la ley.
- **Servicios:** Actividades conexas al desarrollo de las correspondientes operaciones y que se suministran a los consumidores financieros.



	BSNC-MA-013	
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

- Petición: Corresponde a la solicitud presentada por el consumidor financiero, la cual puede ser de interés general o particular en ejercicio del derecho fundamental de petición, se interpone con la finalidad de obtener alguna respuesta o determinada actuación del Banco.
- Solicitud de información: Es la solicitud encaminada a la obtención de explicaciones y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de determinado producto o servicio, también, para acceder a información de carácter particular o general del Banco.
- **Solicitud de documentos:** Es la solicitud encaminada a la obtención de información documental sobre un producto o servicio.
- **Consulta general**: Solicitud mediante la cual se solicita al Banco emitir un concepto o una opinión frente a determinada situación.
- **Sugerencia:** Recomendación formulada por el consumidor financiero al Banco para que se tengan en cuenta aspectos que permitan mejorar el servicio prestado.
- Reclamo: Es la manifestación de inconformidad expresada por un consumidor financiero respecto de un producto o servicio adquirido, ofrecido o prestado por el Banco y puesta en conocimiento de esta, del Defensor del Consumidor Financiero, de la Superintendencia Financiera de Colombia o de las demás instituciones competentes, según corresponda, mediante la cual se demanda al Banco alguna corrección y/o resarcimiento económico.
- Queja: Es la manifestación de inconformidad expresada por un consumidor financiero por la percepción negativa que tuvo frente a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, mediante la cual, se demanda de forma tácita o expresa, el ofrecimiento de una disculpa o garantía de no repetición con los respectivos ajustes por parte del banco.
- **Requerimiento:** Petición efectuada por una autoridad judicial o administrativa, mediante la que exige al Banco la remisión de información o la ejecución de determinada actuación, según corresponda.
- Sistema de atención al consumidor financiero: Conjunto de normas que propenden y promueven la protección del consumidor financiero, sus derechos, educación; así mismo, velan por el cumplimiento de



	BSNC-MA-013	
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

las obligaciones que tienen las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia de cara a los consumidores financieros.

- Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Superintendencia Financiera de Colombia: Organismo técnico de carácter público que ejerce inspección, vigilancia y control sobre las que personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público. Supervisa el sistema financiero con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano, la protección de los inversionistas, ahorradores, aseguradores, y en general, los consumidores financieros.
- **PSE:** Botón de Pagos seguro que permite recaudar dinero en línea.
- **Transfiya:** Es una funcionalidad de App la cual permite al consumidor Financiero enviar, recibir y aceptar dinero de otros bancos o billeteras de forma inmediata, fácil y segura.

#### Siglas

- CBJ: Circular Básica Jurídica
- CF: Consumidor Financiero
- BSNC: Banco Santander de Negocios Colombia SAS.
- DFC: Defensor del Consumidor Financiero
- PQRSF: Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones
- SAC: Sistema de Atención al Consumidor Financiero
- SFC: Superintendencia Financiera de Colombia

SIC: Superintendencia de Industria y Comercio SEGUNDA PARTE: ELEMENTOS DEL SAC

#### 5. Políticas del SAC

El Banco, con la aprobación de su Junta Directiva, estableció las políticas y lineamientos relacionados con el



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

SAC, los cuales atienden la normatividad vigente sobre la materia y le permiten al Banco identificar, medir, controlar y monitorear todo aquello que pueda afectar la debida diligencia, atención y protección de los Consumidores Financieros.

**5.1.** El presente Manual contiene las políticas que deben ser divulgadas al interior del Banco y atendidas por parte de todos sus funcionarios, especialmente aquellos que se desempeñen en áreas comerciales, de atención a clientes y en áreas de servicio al cliente. **Políticas respecto de la atención y protección de los Consumidores Financieros** 

Serán políticas respecto de la adecuada atención y protección al consumidor financiero las señaladas en los siguientes ítems, así mismo y con el fin de controlar el cumplimiento de cada una de estas, el Banco establecerá controles de estos mediante indicadores para cada una de ellas y su periodicidad.

#### **5.2.** Política Debida Diligencia e información:

El Banco propenderá por la debida diligencia frente al Consumidor Financiero. Esto se logra a través de: i) el suministro de información sobre sus Productos y la prestación de Servicios, y/o ii) en la atención debida y respetuosa a los Consumidores Financieros en desarrollo de las relaciones que se establezcan con estos y en general, en el desenvolvimiento normal de las operaciones. En desarrollo de esta política, el banco deberá propender por: i) otorgar la información adecuada sobre la prestación de un Producto o Servicio a un Consumidor Financiero y ii) evitar que se presenten Quejas por parte de los Consumidores Financieros por actitud inadecuada de los Colaboradores.

#### Control

El área de Servicio al cliente , realizara verificaciones aleatorias respecto a las publicaciones en los diferentes canales en donde se publique información sobre el Defensor del Consumidor Financiero, el contrato de productos, tasas y tarifas, de igual forma, esta área llevara un panel de control mensual de Quejas/ peticiones presentadas por los Consumidores Financieros para identificar las oportunidades de mejora e implementar planes de mejora que podrán consistir en campañas de concientización, capacitación a colaboradores del área en donde se encuentre mayor número de quejas por inadecuada atención de los Colaboradores.

Periodicidad: Mensual



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

#### 5.3. Política Debida atención:

El Banco generara un ambiente de atención, protección y respeto por los consumidores financieros desde el otorgamiento de los productos y servicios ofrecidos hasta el cierre de estos, esto es suministrando información cierta, suficiente, clara y oportuna que les permita conocer sus derechos y sus obligaciones.

#### Control:

El área de servicio al cliente realizara mediciones de servicio con el fin de medir la experiencia de estos en los diferentes puntos de contacto con el Banco entre los que se encuentran: (i) Informe de reclamos/ peticiones (ii) Informe del índice de recomendación (NPS) (iii) informe de satisfacción de atención en los canales (iv) Informe de gestión de calidad para los diferentes canales de atención con el fin de implementar planes de mejora para incrementar la satisfacción y mejorar la experiencia que viven los clientes a través del servicio que se presta.

Lo anterior conforme al ANS entre el Banco y Santander Financing.

Periodicidad: Mensual

#### 5.4. Política de satisfacción de las necesidades del Consumidor Financiero:

Los colaboradores del Banco propenderán por la satisfacción de las necesidades del Consumidor Financiero, de acuerdo con la oferta, compromiso y obligaciones pactadas. En desarrollo de esta política, el Banco propenderá por evitar que ocurran eventos en los que un Consumidor Financiero estime que el producto contratado o el Servicio prestado no corresponde a lo ofrecido

#### Control:

El área de Servicio al cliente llevara un estadístico de número de quejas por inadecuado suministro de la información en la vinculación que resulten favorable para el consumidor financiero e identificara la causa raíz de estas, con el objeto de implementar planes de mejora para incrementar la satisfacción de los consumidores.

Periodicidad: Mensual

#### 5.5. Política Atención de peticiones, quejas, reclamos / derechos de petición:

El Banco atenderá de forma clara, completa y dentro de los plazos establecidos, las PQRs interpuestas por



BSNC-MA-013		<b>ЛА-013</b>
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

los consumidores financieros. En desarrollo de esta política el Banco deberá cumplir con los compromisos adquiridos con respecto al tiempo de respuesta de cualquier Petición, Queja o Reclamo.

#### Control:

El área de Servicio al cliente llevara un informe mensual de las PQR's que han sido solucionadas dentro del plazo establecido por el Banco en sus procesos internos, Asimismo, se hará seguimiento permanente al volumen de las PQRs solucionadas dentro del tiempo pactado y fuera de este, y se implementarán planes de mejora para el cumplimiento de los tiempos de respuesta estipulados. Los planes de mejora que podrán consistir en la revisión de los procesos la puesta a disposición de los recursos apropiados para el cumplimiento del mandato legal y/o la imposición de sanciones disciplinarias

Periodicidad: Mensual

#### 5.6. Política de Educación Financiera:

El Banco, establecerá estrategias, programas y campañas tendientes a promover la educación financiera respecto de los productos y servicios que ofrece El banco, la naturaleza de los mercados en los que actúa y los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos. En desarrollo de esta política, el Banco ejecutara programas de educación financiera, con recursos destinados para tal fin.

#### Control:

El área de servicio al cliente monitoreara mensualmente el volumen de las PQRS asociados a los productos y servicios ofrecidos por el banco, para identificar causa raíz de los principales motivos de reclamación, con el objetivo de implementar las acciones que considere necesarias, procurando disminuir de este modo el número de PQRS. Dichas acciones, podrán consistir en actualizar los contenidos del programa en educación financiera,

El área de Servicio al cliente evaluara semestralmente el desarrollo del programa de educación financiera dispuesto por el banco con el fin de verificar el cumplimiento del cronograma pactado inicialmente.

Periodicidad: semestral

#### 5.7. Política de capacitación:

El Banco instruirá a sus colaboradores y Terceros Vinculados respecto de la figura, funciones, procedimientos y demás aspectos relevantes, relacionados con el Defensor del Consumidor Financiero. Así mismo, los capacitará para el ofrecimiento, asesoría y prestación de los Servicios o Productos a los Consumidores Financieros. En desarrollo de esta política, el Banco deberá propender porque: i) los colaboradores reciban la debida capacitación al inicio de su relación laboral sobre aspectos relacionados con el Defensor del Consumidor Financiero y el manual SAC ii) Los Colaboradores realicen el curso semestral sobre el Defensor del Consumidor Financiero y el Manual SAC y iii) Los Terceros Vinculados o Aliados Estratégicos reciban la



BSNC-N	MA-013
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

debida capacitación sobre los aspectos relacionados con el Defensor del Consumidor Financiero y el manual SAC.

#### Control:

El área de servicio al cliente, de forma semestral, identificara cuantos de aquellos colaboradores para quienes es obligatoria la capacitación sobre aspectos pertinentes al Sac no la han realizado, si la proporción de colaboradores que no tienen dicha capacitación vigente es mayor al 15% se deberá establecer planes de mejora para reducir este porcentaje al mínimo posible.

Periodicidad: semestral

#### 5.8. Política de conflicto de intereses en el marco del SAC:

El Banco actuará de forma transparente e imparcial, y velará por la prevención y resolución de conflictos que surjan entre éste sus empleados o colaboradores y sus Consumidores Financieros, así como los eventuales conflictos de interés que se susciten entre dos o más de estos, de acuerdo con los lineamientos estipulados en el Código General de Conducta aplicable para el Banco, procurando que prevalezca el interés de los Consumidores Financieros

#### Control

El área de servicio al cliente controlara y realizara seguimiento al estadístico del número de trámites que se adelanten ante la Superintendencia Financiera o ante el Defensor del Consumidor Financiero, en donde se alegue violación del deber de Manejo Adecuado de Conflicto de Interés en el marco del sistema SAC. De existir cualquier incidente de esta naturaleza, el área de cumplimiento realizará una investigación sobre lo pertinente e implementará acciones de mejora que podrán ser campañas de sensibilización sobre el adecuado manejo de conflictos de interés o sanciones a quienes incurrieron en el manejo inadecuado del conflicto de interés.

Periodicidad: Mensual

#### 5.9. Política de atención a Consumidores en situación de discapacidad:

El Banco establecerá un sistema que permita tener claridad sobre los aspectos relativos a la atención de los consumidores financieros en situación de discapacidad, teniendo en cuenta los que están relacionados con una atención adecuada que considere sus condiciones.

#### Control:



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

Se implementará el servicio de atención en los diferentes canales de atención, servicio contrato con un tercero en nombre de Santander Financing, con el fin de brindar una debida atención a los consumidores financieros en situación de discapacidad.

Periodicidad: Revisión semestral

#### 5.10. Políticas respecto de la administración y funcionamiento del SAC

El Banco implementará las medidas de control y procedimientos que son necesarios para asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SAC, los cuales deben ser acatados no sólo por las áreas encargadas de atender a los Consumidores Financieros sino por todos sus funcionarios.

El banco evaluará todos los hechos y situaciones que puedan afectar a sus Consumidores Financieros y con base en lo anterior utilizará mecanismos similares a los que se utilizarán en el Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO. El banco tomará las medidas disciplinarias necesarias en los casos de incumplimiento de las políticas y procedimientos definidos para la debida atención a los Consumidores Financieros.

#### Control

A través del Comité SAC se realizará un seguimiento periódico a los indicadores de servicio al cliente, en el que se establecen planes de acción con responsables de implementación acerca de las causas raíz más relevantes y se realizara seguimiento del cumplimiento de dichos planes de acción Periodicidad: Trimestral



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

#### 5.11. Políticas sobre Recursos Humanos y Administrativos

El Banco realizará las provisiones suficientes teniendo en cuenta recursos humanos, físicos y tecnológicos que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento del SAC. En desarrollo de esta política el banco podrá contratar servicios con terceros especializados, para la recepción, procesamiento, trámite y remisión de respuestas a los Consumidores Financieros, todo esto bajo el control y responsabilidad del Banco.

#### Control

La Gerencia de Cumplimiento llevara a cabo un seguimiento periódico al cumplimiento del ANS firmado entre el Banco y Santander Financing, en especial en cuanto al cumplimiento de los términos de respuesta y gestión de indicadores de reclamaciones. El resultado del seguimiento deberá ser llevado al Comité SAC. Periodicidad: Trimestral

#### 6. Procedimientos del SAC

El Banco ha dispuesto y ha implementado los siguientes procedimientos dentro del marco del SAC:

#### 6.1 Procedimientos para la adecuada implementación y funcionamiento del SAC

- El Banco estableció los procedimientos necesarios para instrumentar los diferentes elementos y
  etapas del SAC. Para el logro de este objetivo, se llevará a cabo una revisión periódica de la
  efectividad del sistema.
- El Banco adoptó las medidas tendientes a evaluar (i) la evolución de los controles adoptados por la
  entidad, especialmente aquellos establecidos para la implementación previa e inicial del SAC; y (ii)
  La efectividad del SAC. Lo anterior, le permite al Banco identificar los ajustes y tomar las medidas
  que son necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema.
- El Banco administrará los conflictos de interés que surjan en desarrollo de su actividad, así como los que surjan entre los intereses de dos o más de sus consumidores financieros de una manera transparente e imparcial, según lo definido en el Código General de Conducta aplicable para el Banco.



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

# 6.2 Procedimiento para la atención eficaz de peticiones, quejas o reclamos realizados por los Consumidores Financieros

- Los Consumidores Financieros pueden presentar de manera verbal o por escrito sus solicitudes, reclamos o quejas a través de los canales previstos por el Banco. Los datos de contacto del Banco están disponibles en la página web de este.
- Las PQR's pueden ser presentadas directamente por los consumidores financieros o por quien acredite su condición de apoderado o representante, y pueden presentarse directamente ante los diferentes canales de atención del Banco establecidos para tales efectos, ante el defensor del consumidor financiero o a través de la Superintendencia Financiera de Colombia
- Todas las peticiones, quejas o reclamos recibidas se redireccionarán en forma inmediata a la Gerencia de Experiencia y servicio al cliente de Santander Financing.
- Todas las peticiones, quejas o reclamos, de acuerdo con la Ley 2157 del 29 de octubre de 2021, deberán resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo. Prorrogables por ocho (8) días hábiles más, según lo indicado en el numeral 3, parte 11, artículo 16 de esta ley. Si en ese lapso no se ha dado pronta resolución, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada.
- Una vez se recibe la petición, queja o reclamo se clasifica el impacto probable de la misma.
- Identificado el impacto probable (alto, medio o bajo) se procede a determinar si es posible atender la solicitud de manera inmediata. En caso de no ser posible, se genera la solución dentro del plazo establecido para tal fin informándole al Consumidor Financiero el tiempo estimado de respuesta.
- El Sistema de Atención al Consumidor, lleva un registro de los eventos identificados como generadores de Peticiones, Quejas o Reclamos. Dicho registro es concordante con la clasificación estadística de quejas que para el mismo fin lleve la SFC.



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

# 6.3 Procedimiento para la revisión de las solicitudes y recomendaciones que formule el Defensor del Consumidor Financiero:

- Todas las solicitudes y recomendaciones que formule el Defensor del Consumidor Financiero del Banco serán atendidas a través del sistema de Atención al Consumidor, en donde se procederá a evaluar el contenido y alcance de dicha solicitud y/o recomendación.
- En el evento que el Sistema de Atención al Consumidor considere que la solicitud y/o recomendación formulada por el Defensor del consumidor Financiero, debe ser analizada con otra área de la entidad, procederá a elevar dicha petición ante el área que considere pertinente a fin de dar respuesta al requerimiento.
- Si dada la complejidad de la solicitud del Consumidor Financiero, es necesario contar con un mayor plazo para la atención de su requerimiento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Consumidor Financiero para informarle que se entregará una respuesta parcial o que se atenderá en un plazo razonable que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles adicionales al plazo máximo establecido para la atención de la Petición, Queja o Reclamo.

El Defensor del consumidor financiero está facultado para atender las quejas o reclamos de los consumidores financieras cuando:

- El consumidor financiero desee acudir a una instancia diferente al Banco para que su requerimiento sea atendido.
- El consumidor financiero no está de acuerdo con la respuesta que el Banco le dio a su petición, solicitud o queja.
- El Consumidor financiero considere que el Banco está incumpliendo una norma legal o algún reglamento interno que regula los contratos o servicios que éste ofrece y presta.

El Defensor del Consumidor Financiero en el Banco es independiente de las áreas de Atención al Cliente

#### 6.4. Canales de atención PQR's

• Los canales de atención son atendidos por Santander Financing y este a su vez podrá contratar con un tercero especializado en esta tarea.



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

- Banca telefónica
- Atención de correo electrónico buzón servicio al cliente
- Asesoría WhatsApp a través de la única línea verificada

#### 6.5. Etapas del proceso de atención.

El proceso de atención a Peticiones, quejas y reclamos se dividirá en cuatro etapas

- Recepción: Se recibirá la PQR's, a través de los diferentes canales dispuestos para tal fin
- Atención y tipificación: Se identificará la necesidad del consumidor financiero, se determinará si puede ser solucionada de forma inmediata, en caso contrario se tipificará y se escalará a las áreas de Segundo Nivel.
- Gestión: Se analiza la necesidad tipificada por los canales y se realizan los ajustes si aplican.
- Cierre: Se emitirá respuesta de las PQR's y se procederá con el cierre de la gestión

#### 7. Documentación

De acuerdo con lo expresado en las instrucciones especiales sobre el SAC por parte de la SFC se contempla como documentación del SAC los siguientes, los cuales evidencian el cumplimiento de sus etapas, elementos y registros que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información del SAC.

- El Manual SAC y sus actualizaciones.
- Instructivos / Procedimientos
- Las actas de Junta Directiva en las que conste la aprobación de las políticas del SAC, del Manual SAC, y
  de las actualizaciones que corresponden.
- Los registros y demás elementos que evidencien la operación del SAC.
  - Toda comunicación enviada a los funcionarios y terceros relacionada con el SAC.
  - o Los requerimientos de las entidades de supervisión relacionados con el SAC.
  - Las estadísticas relacionadas con la tipología y frecuencia de quejas, peticiones y reclamos presentados por los Consumidores Financieros, si a ello hubiere lugar.
- Los informes de la Junta Directiva, el Representante Legal y los Órganos de Control.
- Los informes mensuales del análisis de PQRs , informes de seguimiento de NPS, informes de gestión de calidad mediante los cuales se controlan las políticas y elementos del SAC.



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

- Actas comité de Servicio y Experiencia al cliente SAC
- Registros de las capacitaciones realizadas por los colaboradores
- Registros de las actualizaciones realizadas a la página web y/o redes sociales
- Documentos empleados en los programas de educación financiera a los consumidores financieros

#### 8. Estructura Organizacional

En el presente apartado se mencionan las funciones y responsabilidades atribuidas por la normatividad vigente a los encargados de atender los asuntos relacionados con el SAC, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **Deberes generales**

Es deber de todos los colaboradores del Banco velar por el cumplimiento de las políticas establecidas en este manual. Para esto deberán conocer la existencia del SAC y mantener en todo momento una cultura de atención de servicio de debida diligencia y de satisfacción de las necesidades de los consumidores financieros.

#### **Deberes específicos**

El Banco establece los niveles de responsabilidad y funciones específicas respectivas de las áreas y colaboradores que intervienen en el proceso de atención y protección al Consumidor Financiero, enfatizando que es responsabilidad de todos los colaboradores del Banco velar por el cumplimiento de las políticas establecidas en este manual y demás documentos que tenga relación con la administración del SAC.

#### 8.1 Junta Directiva

La Junta Directiva del Banco tiene las siguientes funciones respecto del SAC:

- Establecer las políticas relativas al SAC.
- Aprobar el Manual del SAC y sus actualizaciones.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los aspectos que contienen los informes semestrales que rinda el Representante Legal frente al SAC, así como sobre las evaluaciones que efectúen los órganos de control.

BSNC-MA-013		ла-013
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

#### 8.2 Representante Legal

El presidente ejecutivo del Banco en calidad de representante legal del mismo tiene a su cargo las siguientes responsabilidades en relación con el SAC:

- Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva el Manual SAC y sus modificaciones.
- Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva, relacionadas con el SAC.
- Establecer las medidas relativas a la capacitación e instrucción de los funcionarios de las áreas involucradas en la atención y servicio a los Consumidores Financieros.
- Diseñar y establecer la estrategia de información a los Consumidores Financieros.
- Establecer mecanismos para realizar un seguimiento permanente del SAC.
- Velar por la correcta aplicación de los controles.
- Presentar un informe periódico, por lo menos semestral, a la Junta Directiva sobre la evolución y aspectos relevantes del SAC, incluyendo entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable.
- Proponer a la junta directiva de los criterios adicionales para la designación del DCF si se estiman necesarios y asegurar su implementación.
- Evaluar la implementación de las recomendaciones que realice el DCF, y adoptar dentro de sus competencias las medidas necesarias para procurar la debida protección al consumidor financiero.
- Informar a la asamblea de accionistas u órgano equivalente, de manera previa a la designación o reelección del DCF, los conflictos de interés que hayan sido revelados e informados por parte de los postulados a desempeñar dicha actividad.
- Efectuar seguimiento permanente a la gestión del DCF, y presentar semestralmente a la junta directiva u órgano equivalente, un informe con los resultados y planes de acción implementados para la mejora continua de la atención al consumidor financiero, la mitigación de la causa raíz de las quejas o reclamos, así como el adecuado funcionamiento de la institución del DCF. Dichos informes deberán estar documentados y a disposición de la SFC.



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

#### 8.3 Gerencia de Cumplimiento

Los lineamientos que atenderá la Gerencia de Cumplimiento se basarán en los siguientes parámetros:

- La Gerencia de Cumplimiento está enmarcada en la Segunda línea de la estructura organizacional del Banco.
- Las decisiones son soportadas con políticas corporativas y de Governance local.
- La Gerencia de Cumplimiento mantiene un adecuado conocimiento del negocio y de las problemáticas de los Consumidores Financieros con el Banco.
- La Gerencia de Cumplimiento podrá según requiera monitorear, los reportes presentados a los reguladores locales sobre tema atinentes al SAC.
- La Gerencia de Cumplimiento mantendrá contacto directo con la SFC y con el Defensor del Consumidor Financiero y prestará toda su ayuda y diligencia para que éste desarrolle plenamente su función.

#### 8.4 Sistema de Atención al Consumidor

La función del sistema de Atención al Consumidor del Banco ésta incorporada en la Vicepresidencia Comercial del Banco. La función está estructurada teniendo en cuenta el tamaño del Banco, las actividades autorizadas a éste, los productos y servicios ofrecidos, el tipo y clasificación de Consumidores Financieros y el volumen de nuestros negocios.

Para la atención de algunos Consumidores Financieros bajo segmentos específicos, la función del Sistema de Atención al Consumidor la podrán desarrollar terceros especializados, en labores de recepción, procesamiento, trámite y remisión de respuestas a los Consumidores Financieros, todo esto bajo el control y responsabilidad del Banco.

En consonancia con el perfil de nuestros Consumidores Financieros, el Sistema de Atención al Consumidor está y se mantendrá conformada por personal altamente calificado, no solamente con capacitación en lo que respecta a la atención de clientes y usuarios propiamente dicha, sino cuenta con los conocimientos necesarios para comprender el modelo de negocio, las características de los productos y servicios ofrecidos desde el punto de vista técnico y jurídico.



BSNC-MA-013		<b>ЛА-013</b>
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

La función del sistema de Atención al Consumidor del Banco es objeto de evaluación constante a fin de verificar que el servicio que se preste a los Consumidores Financieros a través del mismo sea eficiente y altamente calificado.

De manera general, las funciones del Sistema de Atención al Consumidor son las siguientes:

- Atender de manera oportuna, eficiente y efectiva las solicitudes de los Consumidores Financieros, que pueden ser Peticiones, Quejas y Reclamos.
- Velar por mantener actualizados los instrumentos, metodologías y procedimientos que permiten administrar eficientemente el SAC.
- Brindar información veraz y oportuna a los Consumidores Financieros en los términos exigidos por la normatividad vigente.
- Escalar las solicitudes de los Consumidores Financieros a otras áreas del Banco, cuando el Sac, no pueda resolver directamente las Peticiones, Quejas y Reclamos, presentados por los Consumidores Financieros.
- Conservar la documentación referente a las Peticiones, Quejas y Reclamos, presentados por los Consumidores Financieros, las respuestas, certificaciones de envío, registros y demás soportes que evidencie la operación efectiva del SAC.
- Desarrollar e implementar el sistema de reportes respecto de los eventos que afecten o puedan afectar la debida atención y protección de los Consumidores Financieros.
- Administrar el registro de eventos de todos aquellos hechos o situaciones que afecten o puedan afectar la atención y protección de los Consumidores Financieros.
- Implementar las acciones de mejora necesarias para el adecuado funcionamiento del SAC.
- Realizar los informes que se requieran de acuerdo con lo previsto en el presente Manual.

BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

#### 8.5 Órganos de Control

En ejercicio de sus funciones la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, son responsables de:

- Evaluar periódicamente el cumplimiento de todas y cada una de las etapas del SAC con el fin de determinar las deficiencias y el origen de estas.
- Elaborar un informe semestral dirigido a la Junta Directiva, en el que se reportan las conclusiones obtenidas acerca del proceso de evaluación del cumplimiento del Manual SAC.
- Divulgar el resultado de las auditorías a la Junta Directiva, el Representante Legal y a las instancias que se consideren necesarias.
- Informar el resultado de las auditorías a los entes externos cuando éstos sean solicitados.

#### 8.6 Demás funcionarios del Banco

Es responsabilidad de todos los funcionarios del Banco cumplir las siguientes funciones:

- Conocer, entender y aplicar las políticas, procedimientos y metodologías para la efectiva administración del SAC.
- Apoyar a los funcionarios responsables en la administración del SAC en el desarrollo y propuesta de planes de acción y acciones de mejora, encaminadas a mitigar los eventos que afecten o puedan afectar la debida atención y protección a los Consumidores Financieros, a garantizar la adecuada atención de estos y a adoptar medidas para fortalecer el funcionamiento del SAC.
- Propender por la permanente mitigación de los hechos, situaciones o eventos que puedan eventualmente afectar la debida atención a los Consumidores Financieros.
- En caso en que sea de conocimiento del funcionario, informar al Sac sobre la ocurrencia de cualquier evento que refleje una indebida atención a cualquier Consumidor Financiero. En caso en que el evento se haya producido por el Servicio de Atención al Consumidor se informará de forma inmediata a la Gerencia de Cumplimiento.

En caso de que el Banco contrate con terceros especializados, algún aspecto relacionado con Atención al Consumidor, y especialmente para la recepción, procesamiento, trámite y remisión de respuestas a los Consumidores Financieros, se asegurará que el personal contratado por el eventual contratista conozca y aplique los deberes señalados en el presente apartado.

BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

#### 8.7. Defensor del Consumidor Financiero

La institución del Defensor del Consumidor Financiero es obligatoria para las entidades vigiladas por la SFC. Su nombramiento le corresponde a la Asamblea General de Accionistas, quien también fija la apropiación correspondiente.

#### Las funciones principales del Defensor del Consumidor Financiero son:

- Atender de manera oportuna y efectiva a los Consumidores Financieros.
- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los Consumidores Financieros, las Quejas o
  Reclamos que estos le presenten, dentro de los términos y el procedimiento que se establezca para
  tal fin, relativas a un posible incumplimiento del Banco de las normas legales, contractuales o
  procedimientos internos que rigen la ejecución de los servicios o productos que ofrecen o prestan,
  o respecto de la calidad de los mismos
- Ejercer funciones de conciliación extrajudicial. El Defensor podrá actuar como conciliador entre los consumidores financieros y el Banco en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Para el efecto, el consumidor financiero y Banco podrán poner el asunto en conocimiento del respectivo Defensor, indicando de manera explícita su deseo de que el caso sea atendido en desarrollo de la función de conciliación. Para el ejercicio de esta función, el Defensor deberá estar certificado como conciliador de conformidad con las normas vigentes.

El documento en el cual conste la conciliación realizada entre el Banco y el consumidor financiero deberá estar suscrito por ellos y el Defensor del Consumidor Financiero en señal de que se realizó en su presencia, prestará mérito ejecutivo y tendrá efectos de cosa juzgada, sin que requiera depositarlo en Centro de Conciliación. El incumplimiento del mismo dará la facultad a la parte cumplida de hacerlo exigible por las vías legales respectivas

- Ser vocero de los Consumidores Financieros ante el Banco.
- Efectuar recomendaciones al Banco en relación con los servicios y la atención al Consumidor Financiero.
- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los Consumidores Financieros.
- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

del SAC.

El Banco mantendrá reuniones periódicas con el Defensor del Consumidor Financiero, por lo menos una vez al semestre, en donde se analizan temas de importancia en el ejercicio y desarrollo de las funciones de la Defensoría del Consumidor Financiero, tales como información del y a la SFC, aspectos relacionados con la función de Quejas y Reclamos y la función Conciliatoria, educación y capacitación financiera, y acciones encaminadas al mejoramiento continuo de las competencias propias de ésta institución.

El BANCO deberá diseñar mecanismos de publicidad y de difusión idóneos, adecuados y permanentes y contener la información correspondiente a cada medio de divulgación, según se indica a continuación:

- El nombre del DCF y de su suplente.
- Datos para contactar al DCF y a su suplente: horario de atención, dirección física, teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro mecanismo que permita contactar al DCF de manera efectiva.
- Se debe garantizar de forma permanente que la información y los datos de contacto del DCF se encuentren actualizados en: i) todos los canales de la entidad; ii) el registro de DCF de la SFC a que se refiere el artículo 2.34.2.1.3 del Decreto 2555 del 2010 o norma que lo modifique, sustituya o adicione; iii) en las páginas web del DCF, si la hubiere, y iv) en cualquier medio de difusión. En caso de modificación de los datos del DCF o su suplente, el BANCO y el DCF deberán hacer las actualizaciones de manera inmediata.
- Las funciones del DCF señaladas en el art. 13 de la Ley 1328 de 2009, de manera especial la de poder actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad en los términos indicados en la Ley 640 de 2001. En tal sentido, EL BANCO deberá informar a los consumidores financieros de manera específica y en lenguaje claro y sencillo, el procedimiento para solicitar la conciliación, la gratuidad de este servicio, los asuntos que son conciliables y los efectos jurídicos de la conciliación, por ejemplo: tránsito a cosa juzgada, mérito ejecutivo, entre otros.
- La posibilidad que tiene el consumidor financiero de formular sus quejas contra las entidades con
  destino al DCF en cualquier agencia, sucursal, corresponsal u oficina de atención al público o
  cualquier otro canal de atención dispuesto por el Banco, Así mismo, debe informarle la posibilidad
  de dirigirse al DCF con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas ante las
  vigiladas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre éstas y sus
  consumidores financieros.
- El Banco debe garantizar que se atienda en forma eficaz, eficiente y oportuna a los consumidores



	BSNC-MA-013	
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

financieros de todas las zonas del país en las cuales el Banco preste sus servicios.

 Señalar que para la presentación de quejas ante el DCF no se exige ninguna formalidad, sino que basta con indicar el motivo de la misma, describiendo los hechos y los derechos que considere vulnerados, así como la identificación y demás datos que permitan contactar al consumidor financiero para hacerle llegar la correspondiente respuesta.

#### 9. Infraestructura

El Banco cuenta con la infraestructura física, técnica y el personal necesario para garantizar la adecuada administración y funcionamiento del SAC. Dicha infraestructura reconoce el tamaño del Banco, sus actividades, el perfil de sus Consumidores Financieros y el volumen de sus negocios.

Para este efecto, dentro del presupuesto del Banco, se aprueban los gastos e inversiones de cada año relacionados con el SAC.

#### 10. Capacitación

El Banco diseñará e implementará un programa de capacitación y de instrucción dirigido a los funcionarios de las áreas involucradas en la atención y servicio de los Consumidores Financieros, con las siguientes características:

- El programa se realiza con una periodicidad mínima semestral.
- El programa se imparte durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios.
- El programa es revisado y actualizado de acuerdo con las necesidades del Banco y los cambios que surjan en la normatividad relacionada con la protección del consumidor.
- El programa es evaluado con el fin de determinar la eficacia y el alcance de los objetivos propuestos.

#### 10.1 Contenido del Programa de Inducción

Los nuevos empleados del Banco que tengan funciones o se involucren en atención y servicio a los Consumidores Financieros tienen una sesión inductiva impartida por la Gerencia de Cumplimento y servicio al cliente, con el siguiente contenido:



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

- Fundamentos normativos de Protección al Consumidor Financiero
- Suministro de Información Adecuada
- Cultura de atención, respeto y servicio
- Atención de quejas, peticiones y reclamos
- Descripción general del SAC, sus elementos y etapas.
- Asignación de funciones, responsabilidades y procedimientos del SAC.
- Lenguaje incluyente para la debida atención de las personas en condiciones de discapacidad.

#### 10.2 Contenido del Programa de Capacitación semestral

El programa de capacitación anual del Banco incluye los siguientes aspectos:

- Recordatorio sobre el funcionamiento del SAC y elementos de Protección al Consumidor Financiero
- Recordatorio sobre funciones y responsabilidades del SAC.
- Cambios normativos que afectan el SAC
- Identificación de los eventos que afectan la debida atención y protección a los consumidores, cuando aplique.
- Lenguaje incluyente para la debida atención de las personas en condiciones de discapacidad.

#### 10.3 Métodos de Evaluación

El Banco ha adoptado sistemas de evaluación con el fin de medir el grado de comprensión sobre el SAC y el grado de conocimiento adquirido por los funcionarios capacitados, utilizando entre otros, los siguientes mecanismos:

- En la Inducción: análisis de casos ocurridos en el Banco o en su defecto, hipotéticos. También, preguntas de selección múltiple y de falso o verdadero.
- En la Capacitación semestral: cuestionario de preguntas de respuesta múltiple y de falso o verdadero.

#### 11. Educación Financiera

La Educación Financiera es de gran responsabilidad para el Banco y por ello desde sus órganos de Gobierno asumen con y para sus empleados, clientes, usuarios y consumidores financieros en general, el objetivo de orientar y promover una adecuada conciencia en el uso responsable del dinero, fomentando que los



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

consumidores financieros tomen mejores decisiones y estas a su vez sean bien informadas, aportando socialmente a la comunidad y acompañándolo en su crecimiento económico.

El Banco deberá garantizar que el diseño de los programas sea de utilidad y de fácil entendimiento para todos los consumidores financieros, esto independientes y adicionalmente de la publicidad propia de la entidad. Los programas de educación financiera deberán contribuir al conocimiento y prevención de los riesgos que se deriven de la utilización de productos y servicios y fomentar que los clientes y consumidores hagan uso consciente y seguro de la tecnología.

Objetivo del programa de educación financiera

El objetivo del Banco es llegar a nuestros empleados, clientes personas, usuarios y a la comunidad en general, aportando conocimiento de valor que le permita a la comunidad tomar mejores decisiones que favorezcan su economía y genere un bienestar colectivo.

• Alcance del programa de educación financiera

El programa de educación financiera, incluyen a todos los Consumidores Financieros, los empleados, los clientes, usuarios, aliados estratégicos, proveedores del Banco Santander de Negocios Colombia BSNC, así mismo a las autoridades de control y la comunidad en general.

#### 12. Información a los Consumidores Financieros

El Banco suministra a sus Consumidores Financieros toda la información que estos requieren de manera personal antes, durante y después de la estructuración de cada negocio, de acuerdo con el contrato que se desarrolló y en los términos y condiciones exigidos por la normatividad vigente.

Las características y contenido de la información que se divulga, tiene en consideración el perfil de los Consumidores Financieros del Banco.

La información que suministra el Banco a sus Consumidores Financieros es cierta, suficiente, clara y oportuna, de manera que les permite (i) contar con los elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones; (ii) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado; y (iii) conocer sus derechos y las obligaciones pactadas.



	BSNC-MA-013	
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

Adicionalmente, el Banco ha dispuesto en su página web (www.santander.com.co) los diferentes productos y servicios ofrecidos, las tarifas asociadas a los mismos, los, datos del Defensor del Consumidor Financiero, sus funciones y procedimientos de atención de Peticiones, Quejas y Reclamos. Así mismo en la misma página web se han incluido los textos vigentes de los contratos estandarizados, según lo ha definido la SFC.



BSNC-MA-013	
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

#### TERCERA PARTE: ETAPAS DEL SAC

El SAC implementado por el Banco incluye las etapas que más adelante se desarrollan, las cuales permiten al Banco realizar una efectiva, eficiente y oportuna identificación, medición, control y monitoreo de los hechos y situaciones que puedan incidir negativamente en la formación, promoción y mantenimiento del ambiente de atención y protección de nuestros Consumidores Financieros.

#### 13. Identificación

La protección al Consumidor Financiero es por esencia preventiva, por ello la implementación de esta etapa es fundamental para el adecuado funcionamiento del SAC.

En esta etapa se identifican todos aquellos hechos o situaciones que afectan la debida atención y protección de los Consumidores Financieros. Esta etapa permite contar al Banco con un análisis integral que le facilita determinar todos aquellos factores que inciden negativamente en la formación, promoción y mantenimiento de ese ambiente de atención, protección y respeto.

Para este efecto, el Sistema de Atención al Consumidor del Banco generará un registro en el cual se evidencien los motivos de las Peticiones, Quejas o Reclamos, los cuales deberán ser el insumo para la generación de acciones de mejora para la debida atención al Consumidor Financiero.

#### 14. Medición o Evaluación

Una vez concluida la etapa de identificación, el Banco realiza la medición de posibilidad y probabilidad de ocurrencia e impacto de los eventos que afectan la debida atención y protección a los Consumidores Financieros y su impacto en caso de materializarse, generando de esta forma el perfil de riesgo respecto del SAC.

Para ello, el Banco determina claramente los eventos que afectan dicha debida atención a sus Consumidores Financieros utilizando para el efecto, principalmente los aspectos que se puedan identificar a través de las estadísticas generadas de Peticiones, Quejas y Reclamos.

Con base en la información que se logre estructurar se crearán los perfiles de hechos que se presenten con



	BSNC-MA-013	
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

mayor frecuencia dentro de nuestros Consumidores Financieros, lo cual a su vez, permitirá establecer las medidas necesarias para mitigar la ocurrencia de tales circunstancias.

En la etapa de medición el Banco se apoya en la metodología de medición de los eventos de riesgo establecida para el Sistema de Administración de Riesgo Operativo, a través de un análisis cualitativo. De acuerdo a la escala definida, se mide la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos identificados, de tal forma que se determina el riesgo inherente y, a partir de la efectividad de los controles implementados, se evalúa el riesgo residual de una indebida atención de los consumidores financieros.

Se llevará a cabo la construcción de indicadores para lograr una medición real y acorde con las actividades y la prestación del servicio del Banco. Tales indicadores nos permiten controlar en forma efectiva el impacto que generan los eventos identificados. Estos son, en principio, los indicadores a construir:

- a) Nivel de satisfacción del cliente generado a partir del registro de motivos de las peticiones, quejas o reclamos.
- b) Número y motivo de quejas, peticiones o reclamos presentados por los consumidores financieros.
- c) Número y motivo de quejas, peticiones o reclamos solucionados mensualmente.
- d) NPS de vinculación y relacional para tomar medidas y mejorar día a día nuestro nivel de recomendación.

El resultado que arroja la medición será analizado con miras a tomar las acciones necesarias para mejorar la atención a nuestros Consumidores Financieros.

#### 15. Control

El Banco adopta las medidas necesarias para evitar o mitigar la probabilidad de ocurrencia de eventos que afectan la eficiente y oportuna atención de los Consumidores Financieros.

Las acciones de mejoramiento y correctivas surgen de las auditorías internas y externas que se realizan, así como de los informes y recomendaciones que presenta el Servicio de Atención al Consumidor.

Las medidas que se adoptan como resultado de tales acciones, permiten al Banco retroalimentar las etapas de identificación y medición del SAC.

El Sistema de Atención al Consumidor, será el responsable de aplicar los controles que se definen para el



	BSNC-MA-013	
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

mejoramiento continuo del SAC.

#### 16. Monitoreo

El Banco efectúa un monitoreo constante que le permita establecer si las medidas adoptadas para el adecuado funcionamiento del SAC son efectivas o si es necesario corregir las deficiencias encontradas.

El Sistema de Atención al Consumidor, evalúa periódicamente el cumplimiento de todas y cada una de las etapas del SAC con el fin de determinar las deficiencias y el origen de las mismas. Para el desarrollo de esta función el Gerente de Cumplimiento, con el insumo obtenido del Sistema de Atención al Consumidor, elabora un informe periódico que presenta junto con el Representante Legal del Banco dirigido a la Junta Directiva, con periodicidad semestral. Dicho informe contiene un reporte de las conclusiones obtenidas acerca del proceso de evolución y del efectivo cumplimiento del SAC.

El Banco estableció los procedimientos necesarios que le permiten:

- Realizar un adecuado seguimiento, detección y corrección de las deficiencias que pueda presentar el SAC.
- Construir indicadores descriptivos y prospectivos, consistente con las estadísticas propias de Peticiones,
   Quejas y Reclamos, que evidencien potenciales hechos que afecten la debida atención de los
   Consumidores Financieros.
- Implementar mecanismos de control para establecer si los indicadores están funcionando en forma oportuna, eficiente y efectiva.
- Establecer un mecanismo para la producción y seguimiento de estadísticas sobre tipologías, quejas o cualquier otro tipo de reclamo judicial o administrativo.

#### 17. Comité SAC.

El comité de servicio y experiencia al cliente, da a conocer la evolución y aspectos relevantes del SAC, incluyendo entre otros, los indicadores de seguimiento y los resultados de la aplicación de las encuestas de satisfacción, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar por el área responsable de la administración del SAC, atención de solicitudes, peticiones y quejas de consumidores

Miembros: (Con voz y voto)



	BSNC-MA-013	
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

- Gerente VP Consumer (presidente del comité).
- Abogada Servicio al cliente (secretario del Comité).
- Gerente de experiencia y Servicio al cliente de Santander Financing (
- Gerente de cumplimiento
- Subgerente de Cumplimiento
- Gerente de producto
- Gerente Comercial
- Gerencia Jurídica
- Gerente de operaciones
- Gerente de seguros y marketing

#### **Invitados:**

dentro del desarrollo de cada comité y acorde a los temas a tratar , se convocará a las gerencias relacionadas para su participación

- Gerencia de Tecnología
- Gerencia de Ciberseguridad
- Gerente de riesgos
- Jefe riesgo operativo
- Demás Gerencias que se consideren necesarias.

Periodicidad: Mensual.

El Comité de Seguimiento de SAC es la instancia dentro del gobierno corporativo del Banco que se ocupa principalmente de los siguientes aspectos:

- Análisis de las causas y motivos de las reclamaciones.
- Establecimiento de planes de acción de las causas y motivos más relevantes.
- Propuestas de mejora.
- Seguimiento de las acciones de mejora.
- Criterios de resolución en primer nivel.
- Presentación y análisis de KPIS de gestión operativa (Numero de PQR's, Tipologías, Tiempo de respuesta,
   NS, NA, resultados CSAT).



_		
	BSNC-MA-013	
	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

- Seguimiento al cronograma de educación financiera establecido a inicios del año con sus respectivas modificaciones cuando así se considere necesario.
- Seguimiento al programa de inducción para los nuevos empleados y capacitación semestral del SAC.
- Reportar de forma trimestral la información recolectada de los consumidores financieros en condición de discapacidad (CFCD) y si da lugar a implementar planes de acción para mejorar la atención definir y hacer seguimiento en el mismo.
- Seguimiento al cumplimiento del ANS suscrito entre el Banco y Santander Financing.
- Presentar el resultado del control al proceso de Atención a los consumidores financieros normales y los consumidores financieros en condición de discapacidad.
- Establecer los planes de acción que resulten con ocasión a las recomendaciones radicadas por la DCF en su función de vocería.
- Análisis de las decisiones emitidas por el DCF relativas a la favorabilidad al cliente y hacer seguimiento a la gestión de respuestas al DCF sobre aquellas que hayan sido aceptadas por el Banco y las no aceptadas indicando las razones por las cuales no se acepta la decisión.

BSNC-	MA-013
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

# ANEXO No. 1: NORMATIVA RELACIONADA CON PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y SAC

#### 18. Control de dpcumento e historia de cambios

En este anexo se relaciona la normatividad vigente relacionada con protección del Consumidor Financiero y sobre el SAC:

- Constitución Política de Colombia.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuyo artículo 97 contiene disposiciones especiales en materia de la información que deben suministrarse a los Consumidores Financieros.
- Ley 1328 de 2009, la cual establece un régimen de Protección al Consumidor Financiero. Contempla de manera particular la obligación que asiste a las entidades vigiladas de implementar un SAC para procurar un adecuado ambiente de atención, protección y respeto a los consumidores.
- Decreto 2281 de junio de 2010 incorporado en el Decreto 2555 de 2010, el cual Reglamenta la Defensoría del Consumidor Financiero.
- Ley 1480 de 2011, en la cual se establece el Estatuto del Consumidor, señalando de manera particular la atribución de facultades jurisdiccionales a la Superintendencia Financiera de Colombia para dirimir las controversias que se susciten entre las entidades vigiladas y sus consumidores financieros.
- Decreto 4809 de 2011, por el cual se adiciona el Decreto 2555 de 2010 en relación con las normas y principios que deben observarse para la fijación, difusión y publicidad de las tarifas y precios de los productos y servicios financieros.
- Circular Básica Jurídica de la SFC: Parte I, Título III (Competencia y Protección del Consumidor Financiero):
- Capítulo I (Acceso e Información al Consumidor Financiero): (i) libre competencia, prácticas restrictivas y competencia desleal, (ii) programas publicitarios, (iii) información al Consumidor Financiero, (iv) cláusulas y prácticas abusivas.
- Capítulo II (Instancias de Atención al Consumidor en las Entidades Vigiladas): (i) sistema de atención al Consumidor Financiero (SAC) y (ii) Defensoría del Consumidor Financiero.
- Circulares Externas:
- CE 015 de 2010 Imparte instrucciones respecto del sistema de atención al consumidor financiero SAC
- CE 038 de 2011 Imparte instrucciones respecto a la información que se le debe dar a conocer a los Consumidores Financieros.
- CE 039 de 2011 Imparte instrucciones respecto a cláusulas y prácticas abusivas.



BSNC-N	<b>ЛА-013</b>
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

- CE 029 del 2014 Sistema de Atención al Consumidor Financiero
- Ley 1755 de 2015 Regula el Derecho de Petición
- Circular Externa 008 del 31 de marzo de 2017 que dispone lo relativo a la atención del consumidor financiero en situación de discapacidad.
- Ley 2157 del 29 de octubre de 2021. Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se disposiciones generales del Habeas Data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones (ver lo referente al SAC: i) numeral II del Artículo 16 de la Ley 1266 de 2008, se adiciona el numeral 8. Silencio; ii) Artículo 11. Educación Financiera).
- Circular Externa 013 del 10 de junio de 2022, mediante la cual la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) imparte nuevas instrucciones en las siguientes materias: i) suministro de información al público respecto del DCF; ii) ejercicio de las funciones legales asignadas al DCF; y iii) criterios que deben atender las entidades vigiladas en la designación del DFC, entre otras.

	BSNC-N	<b>ЛА-013</b>
2	Vigencia:	05/09/2013
	Versión No.:	9

#### 19. Control del Documento e Historia de Cambios

Versión	Fecha	Descripción de cambios	Elaborado por	Aprobado por
1	05/09/2013	Versión Inicial	Pedro Fernando León González Gerente Jurídico y de Cumplimiento	Junta Directiva Acta No. 3
2	16/12/2015	Actualización	Pedro Fernando León González Gerente Jurídico y de Cumplimiento	Junta Directiva Acta No. 29
3	31/08/2016	Actualización	Pedro Fernando León González Gerente Jurídico y de Cumplimiento	Junta Directiva Acta No. 38
4	31/08/2017	Actualización:  1. Numeral 7.3. Se cambió el responsable del SAC. Pasó de la Gerencia Jurídica y de Cumplimiento a la Gerencia de Cumplimiento y RO  2. Anexo 1 Organigrama del Banco.	Miguel Ángel Perilla T. Gerente de Cumplimiento y RO	Junta Directiva Acta No. 51
5	31/11/2017	Actualización:  1. Circular Externa 008. Atención a consumidores financieros en condición de discapacidad.  2. Atención "Quejas Express"	Miguel Ángel Perilla T. Gerente de Cumplimiento y RO	Junta Directiva Acta No. 55
6	28/10/2019	Actualización: Se incorpora el numeral 7.3 Relacionado con el Comité de Cumplimiento Regulatorio y el reporte periódico por parte del Gerente de Cumplimiento a éste.	Miguel Ángel Perilla T. Gerente de Cumplimiento y RO	CCR Acta No. 22



BSNC-N	<b>ЛА-013</b>
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

7	25/08/2022	eficaz de peticiones, quejas o reclamos realizados por los Consumidores Financieros: se registran los plazos de atención de PQRs establecidos en la Ley de Habeas Data.  4. Se adiciona Política, objetivo y alcance del programa de educación financiera.  5. Se actualiza el Anexo 2, incluyendo la Ley 2157 del 29 de octubre de 2021.	Miguel Ángel Perilla T. Gerente de Cumplimiento y RO	Junta Directiva Acta No 121
8	30/10/2022	Actualización:  1. Se incluyo Glosario y Definiciones en el Titulo 4.  2. Circular Externa 0013 de 2022, relativo a las funciones del Defensor de Consumidor Financiero.  3. Se incorpora el Reglamento del Comité SAC en el Titulo 17.	Miguel Ángel Perilla T. Gerente de Cumplimiento y RO	Junta Directiva Acta No 123



I	BSNC-N	<b>ЛА-013</b>
	Vigencia:	05/09/2013
Ī	Versión No.:	9

		1	1
	4. Se adicionan las siguientes		
	políticas:		
	• Política Debida Diligencia e		
	información en el numeral 5.1		
	• Política Debida atención en el		
	numeral 5.2.		
	• Política de satisfacción de las		
	necesidades del Consumidor		
	Financiero en el numeral 5.3		
	• Política Atención de peticiones,		
	quejas, reclamos / derechos de		
	petición en el numeral 5.4		
	• Política de Educación financiera,		
	en el numeral 5.5		
	• Política de capacitación en el		
	numeral 5.6		
	• Política de conflicto de intereses		
	en el marco del SAC en el numeral		
	5.7		
	• Política de atención a		
	Consumidores en situación de		
	discapacidad en el numeral 5.8		
	• Políticas respecto de la		
	administración y funcionamiento		
	del SAC en el numeral 5.9		
	• Políticas sobre Recursos Humanos		
	y Administrativos en el numeral		
	5.10		
	5. Se elimina el Anexo 1.		
	Organigrama del Banco.		
	Adición del objetivo del SAC cultura	Geraldine Garzon	
20/06/2023	de atención, trato justo y protección	Abogada SAC	
	Numeral 1.	Aboyada SAC	



BSNC-N	MA-013
Vigencia:	05/09/2013
Versión No.:	9

	T	
9	Adición de controles para dar	
	cumplimiento a cada una de las	
	políticas Numeral 5.	
	Se incorpora en el mercado objetivo	
	de BSNC a los microempresarios	
	Numeral 3.	
	Cambios en las funciones del área	
	de cumplimiento en términos del	
	SAC Numeral 8.3	
	Cambio en los miembros del comité	
	SAC Numeral 17.	
	Cambio de periodicidad en la	
	capacitación sac pasa de anual a	
	semestral	